



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP PARA LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y/O DIFUSIÓN DEL CONTROL BIOLÓGICO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Técnica, que suscriben de una parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con RUC No 20131373075, representado por el Director Ejecutivo del SENASA Junín, Ing. Gabino López y Chávez, identificado con DNI N° 22461011, designado por Resolución Jefatural N° 051-2009-AG-SENASA, con domicilio legal en el Jr. Santiago Norero N° 347 El Tambo, Huancayo, a quien en adelante se denominará **SENASA** y de otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, que en adelante se denominará **LA UNCP**; en los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

El **SENASA** es un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por el artículo 17º, Título V del Decreto Ley N° 25902, cuya finalidad es mejorar la condición sanitaria de la actividad agraria, para lo cual promueve la participación de la iniciativa privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, contribuyendo al desarrollo sostenido del agro nacional y por ende al bienestar de la población, dentro de lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-AG.



Uno de los objetivos específicos del SENASA es promover el uso del control biológico de plagas agrícolas y reducir la aplicación de agroquímicos. Para este fin la Sub Dirección de Control Biológico promueve la suscripción de Convenios con Instituciones para la Investigación y Promoción del Control Biológico.

LA UNCP, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); Tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.-

- Constitución Política del Perú;
- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria;
- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Directiva General N° 003-2006-SENASA-DSV-SCB, que aprueba el Manual de Procedimientos para la Promoción del Control Biológico.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Directiva General N° 002-2002-AG-SENASA-OGP, que aprueba las normas para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el ámbito Nacional e Internacional.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Estatuto de la UNCP

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos.-

Ejecutar acciones orientadas a la investigación y difusión del control biológico en el ámbito de la UNCP, Región Junín, para desarrollar nuevos métodos biológicos de control de plagas.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes

4.1 DEL SENASA:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de control biológico.
- b) Capacitar a técnicos, profesores o profesionales, que trabajan directamente en la promoción de control biológico, la capacitación se hará en las instalaciones de la Subdirección de Control Biológico, en Ate Vitarte, Lima y en los ambientes de las Facultades de Agronomía, Ciencias Forestales y del Ambiente y Facultad de Ciencias Agrarias Satipo (Escuela de Agronomía Tropical y Escuela de Forestal Tropical), de acuerdo a las posibilidades presupuestales que le resulte factible.
- c) De acuerdo a la disponibilidad el SENASA permitirá un número limitado de personas para entrenamiento previa coordinación.
- d) Brindar información agro sanitaria básica recogida del campo o procesada en gabinete la misma que servirá como insumo para elaborar planes y proyectos de investigación de interés común.

4.2 DE LA UNCP:

- a) Ejecutar actividades de capacitación en la promoción, investigación y difusión de control biológico de plagas agrícolas de cultivos de importancia económicas en su Región.
- b) Proporcionar un ambiente para la ejecución de colecta, conservación y recuperación de plagas y enemigos naturales para su identificación y uso.
- c) Proporcionar al SENASA documentos de los resultados de trabajo de capacitación llevados a cabo por la Institución.
- d) Utilizar sus propios recursos logísticos, bienes de capital, económicos y humanos en cada uno de los proyectos que pueda desarrollar.
- e) Generar resultados en investigación, promoción y difusión del control biológico, que beneficie a los agricultores, documento válido para una posible ampliación del presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA: Del Periodo de Vigencia.-

El plazo del presente convenio es por un periodo de dos años (02) años calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del convenio, pudiendo ser prorrogado de acuerdo al cumplimiento de los compromisos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA: Del Financiamiento.-

La UNCP para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 4.2 del capítulo cuarto utilizará sus recursos propios o de la cooperación externa. EL SENASA aportará los recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



correspondientes que permitan llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 4.1, del capítulo cuarto.



Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin ingerencia de ninguna naturaleza por ambas partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus propios órganos de control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los Órganos Ejecutores.-

El SENASA a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA Junín y la UNCP a través de sus Facultades de Agronomía, Ciencias Forestales y del Ambiente y Facultad de Ciencias Agrarias Satipo (Escuela de Agronomía Tropical y Escuela de Forestal Tropical) se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones de que ambas partes asumen en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Suspensión del Convenio.-

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes.

CLÁUSULA NOVENA: De la Suspensión del Convenio.-

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio
- Falta de disponibilidad presupuestal

La resolución del presente convenio se hará de conocimiento a la contraparte mediante comunicación escrita, la misma que surtirá efectos desde el día siguiente de su notificación; una vez resuelto el convenio deberá procederse a preparar el informe de cierre de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de los asuntos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Jurisdicción y Competencia.-

El incumplimiento del presente convenio ocasionará responsabilidad legal frente a las cuales las partes se someterán al fuero jurisdiccional de Lima para las acciones legales a que haya lugar, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Disposiciones Generales

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en él, serán adoptadas de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo, a los 25 días del mes de julio de 2013.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO
HUANCAYO
[Signature]
RECTOR
POR LA UNCP

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA JUNÍN
[Signature]
ING. GABINO JOSÉ LÓPEZ Y CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
POR EL SENASA

